

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****110****NAVACERRADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Navacerrada, de 25 de mayo de 2022, sobre el expediente de modificación de crédito número 15/2022, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, que a continuación se hacen públicos resumidos por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

| <b>CAPÍTULO</b> | <b>IMPORTE</b> |
|-----------------|----------------|
| IV              | 26.000,00 €    |

**ESTADO DE INGRESOS**

| <b>CAPÍTULO</b> | <b>IMPORTE</b> |
|-----------------|----------------|
| VIII            | 26.000,00 €    |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Navacerrada, a 23 de junio de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Ana Paula Espinosa Izquierdo.

(03/13.238/22)

